



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. ANUNCIOS

### D.3. Otros Anuncios Oficiales

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se abre un período de información pública, audiencia y consulta durante un mes, de la Propuesta del Plan de Gestión de las Zonas Húmedas de las Lagunas del Canal de Castilla.*

La Ley 8/1991 de 10 de mayo de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que establece el régimen general de protección de los espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales, contempla en su Título IV a las Zonas Húmedas como zonas naturales de interés especial, creando en su artículo 47 el Catálogo Regional de Zonas Húmedas de Interés Especial. Este Catálogo tiene la consideración de Registro Público de carácter administrativo e incluye a los espacios definidos como zonas húmedas en la vigente Ley de Aguas, que posean un señalado interés natural.

Mediante el Decreto 194/1994, de 25 de agosto se aprobó el Catálogo de Zonas Húmedas de interés especial, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 47 de la citada Ley 8/1991. Mediante este decreto y su posterior modificación por el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, que aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial, se establecieron las medidas de protección así como el régimen de autorizaciones para actividades compatibles con la conservación de las zonas húmedas incluidas en su Anexo. El Catálogo recoge un importante número de lagunas y charcas como zonas húmedas localizadas a lo largo del Canal de Castilla.

El Canal de Castilla constituye en sí mismo la más importante infraestructura hidráulica construida en el actual ámbito territorial de Castilla y León durante los siglos XVIII y XIX. Posee un evidente valor como medio generador de riqueza y desarrollo por su utilización para regadíos y abastecimiento de agua potable, y además, un reconocido valor histórico y cultural con valores añadidos de tipo ambiental debidos al desarrollo de una abundante flora y fauna en las lagunas y charcas aparecidas a lo largo del canal. En consecuencia, la Junta de Castilla y León publicó el Decreto 205/2001, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla en el ámbito establecido en el Decreto 154/1991, de 13 de junio, por el que se declara el Canal de Castilla como Bien de Interés Cultural, como instrumento previsto y regulado en el artículo 5 y en el artículo 20 y siguientes de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

El Plan Regional, aunque está dirigido fundamentalmente a la conservación del patrimonio histórico, establece medidas de protección que pueden completar, en su caso,

a las aplicadas en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 en virtud de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y seminaturales y de la flora y fauna silvestres y 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Por otra parte la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 45.1.a recoge, en el marco de las medidas para la conservación de la Red Natura 2000, el mandato a las administraciones para el desarrollo de adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

En el caso del LIC y ZEPA «Lagunas del Canal de Castilla», al estar compuesto en su integridad por Zonas Húmedas Catalogadas de Interés Especial, resulta procedente que su plan de gestión se apruebe conforme a lo previsto en la normativa de desarrollo de tal figura de protección. No habiendo sido establecidos por la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, los procedimientos para la tramitación de los Planes de gestión destinados a las zonas y especímenes naturales de interés especial, teniendo en cuenta la similitud de estos planes con aquellos destinados a los Espacios Naturales Protegidos para cuya tramitación sí establece procedimientos,

#### RESUELVO:

1.– Someter a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», la propuesta inicial del Plan de Gestión de las Zonas Húmedas del Canal de Castilla.

2.– Poner en conocimiento público que se ha dado curso a la consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y a las asociaciones que persiguen el logro de los objetivos generales de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, sin perjuicio de los efectos de notificación de carácter general que se contienen en esta resolución.

3.– El documento resumen y el plan completo con sus correspondientes planos puede ser examinado en el Centro de Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente (edificio del PRAE, Centro de Recursos Ambientales, Cañada Real n.º 306. 47008 Valladolid); en los diferentes Servicios Territoriales de Medio Ambiente así como en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

4.– Podrán formular cuantas alegaciones les convengan o exponer su parecer en informe razonado cuantos particulares, Corporaciones o Entidades Públicas o Privadas, representativas de interés de carácter general, sindical o corporativo, lo estimen oportuno.

5.– Las alegaciones, informes, etc., habrán de efectuarse por escrito dirigido a la Excm. Sr. Consejera de Medio Ambiente y podrán presentarse, en el plazo señalado, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente (C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 47014 Valladolid), en el Registro de las diferentes Delegaciones Territoriales, o por cualquiera



de los medios previstos en el artículo 38.4 de la de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 12 de noviembre de 2010.

*El Director General  
del Medio Natural,*  
Fdo.: JOSÉ ÁNGEL ARRANZ SANZ